

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administra-
dor, calle del Collado, 30, mandando
sello de franqueo el que desee contes-
tación por carta.

MAESTROS Y AGRICULTORES

EL DEFENSOR ESCOLAR, agradecido a las atenciones que se le han dispensado en el Congreso Agrícola celebrado en Soria, quiere rendir hoy tributo de gratitud hacia la comisión organizadora y muy particularmente hacia su Presidente, don Benito Sanz Encabo.

Es el Sr. Encabo uno de los mayores entusiastas de la cultura y de sus encargados, un hombre todo bondad y nobleza, todo amor para el prójimo; es un verdadero patriota que acepta siempre con entusiasmo y con fé todos los trabajos que puedan redundar en beneficio de toda o una parte de la Nación española.

Por eso los trabajos que ha llevado a cabo para la celebración del Congreso Agrícola en Soria son de todos admirados y por eso también su afán por dar mayor esplendor al Congreso derramando atenciones para con todos. Los maestros sorianos conocen bien al señor Sanz Encabo; ha demostrado siempre gran amor hacia ellos y todo cuanto aquí pudiera decirse hoy equivaldría a repetir lo que de todos es sabido.

* * *

Pero no me he propuesto hacer aquí una biografía del Sr. Sanz Encabo al tratar en esta Revista del Congreso Agrícola.

Si lo he traído a estas columnas ha sido porque en él he visto algo que puede interesar a los maestros y ese algo no es

otra cosa que la relación que éstos tienen con el agricultor ya que de él, con él y para él viven.

¿Quiénes son los jóvenes que ayer asistieron a vuestras escuelas rurales? Los agricultores de hoy. Y ¿quiénes son los jóvenes que hoy asisten a vuestras escuelas? Los agricultores del mañana.

Luego si agricultores son y han de ser, en su mayor parte, los jóvenes a quienes educáis e instruíis, maestros sorianos maestros españoles, justo será reconocer la necesidad de que os deis cuenta de la importancia de estos congresos.

Y al reconocerlo así, convendréis conmigo en la necesidad de proclamar permanentes estos congresos, porque vosotros, obligados a enseñar la asignatura de la agricultura en vuestras escuelas, podéis llevar a vuestros convecinos la savia de las nuevas doctrinas, los progresos de la ciencia agrícola.

Y así como en estos días se admira a esos hombres que trabajan en pro del agricultor, que quizá esa admiración como esos trabajos no duren más que breves días, vosotros tendréis esa admiración y ese reconocimiento todos los días porque todos los días podéis hacer algo en beneficio de vuestros convecinos, de vuestros alumnos, que son los eternos agricultores.

¡Quizá ese reconocimiento contribuyera a recuperar el respeto, la consideración y justicia que hoy se niega a los maestros de escuela!

Y ya que de agricultura y de maestros escribo hoy en este periódico, no

puedo menos de hacer presente mi extrañeza de que no se haya tenido en cuenta para nada en el Congreso celebrado la excitación repetida que el periódico de esta localidad CULTURA AGRÍCOLA ha hecho a la Diputación provincial de Soria para que viera el medio de implantar campos de experimentación agrícola en varios pueblos de la provincia a cargo de los maestros de escuela.

¡Atención!

Según leemos en nuestro estimado colega «La Escuela Española» se comete una injusticia, que no debemos consentir prevalezca, por la Junta Central de Derechos pasivos, con los maestros de 625 y 825 pesetas que han pasado a las nuevas categorías de 1.000 y de 1.100 pesetas, *sin practicar ejercicio de oposición*.

Dícese que la respetable Junta reconoce a dichos maestros derecho a jubilación con arreglo a 625 pesetas solamente, fundándose en que la ley dice terminantemente que las escuelas, a contar del sueldo de 750 pesetas, «se han de proveer por oposición», y que como un decreto no puede dejar sin efecto un precepto de la ley, es preciso que se dicte una nueva ley para legalizar la situación de esos maestros.

Quizá la mayor parte de nuestros compañeros no se han parado a pensar que, fácilmente pueden llamarse a engaño cuando lleguen a jubilarse si, después de pagar descuentos para derechos pasivos con arreglo al sueldo de 1.000 ó de 1.100 pesetas, son clasificados con el de 625, que obtuvieron en virtud de concurso, y bueno será que este asunto se ponga en claro antes de que llegue el desengaño.

Si se tratase de otros empleados del Estado, pronto se allanarían cuantas dificultades surgieran; pero se trata de maestros, y hay que cumplir «al pié de la letra» lo que dispone una vieja ley que ni su autor la conocería si volviese al mundo de los vivos.

Conformes con que un decreto no deje sin efecto los preceptos de la ley; pero ¿no se ha concedido a esos maestros el nuevo sueldo para todos los efectos legales? Pues también para servir de regulador en el haber pasivo.

Lo que hay aquí es que en tratándose de la

ley, para aplicarla a los derechos de los maestros, se sigue la del embudo, de modo que jamás salga favorecido el sufrido educador infantil.

La ley de derechos pasivos del Magisterio exige que los haberes se regulen según el mayor sueldo disfrutado durante *dos años*. Sin embargo, se han exigido *cinco* para los que de escuelas incompletas ascendieron a *quinientas* pesetas, dándose el caso de que a varios maestros no se les reconoció ese sueldo para la jubilación por tener setenta años y haber disfrutado el sueldo de 500 cuatro años y algunos meses solamente.

De modo que aquí prevaleció lo dispuesto por decretos, como se quiere que prevalezca para todos los ascendidos por el Escalafón general, sin que para nada se tenga en cuenta lo preceptuado en la ley, mientras que en el reconocimiento del sueldo de 1000 y de 1100 pesetas se recurre a la ley, si los interesados no han obtenido sus plazas por oposición.

Entendemos que esto no es verdadera justicia, y que para evitar dudas y dificultades, debe aclararse el asunto por la superioridad.

Lo menos que puede hacerse, si esos sueldos no han de reconocerse como legales para los efectos de la jubilación, es que a los maestros interesados se les descuenta para derechos pasivos con arreglo a 625 pesetas. Que paguen por 1.100 o por 1000 y no les sirva de regulador para la clasificación de aquellos derechos, no debe consentirlo la Excm. Junta que tanto vela por los fondos pasivos, aumentando a cada momento los descuentos.

Quizá los muchos maestros que se encuentran en las condiciones mencionadas no han pensado siquiera que pudiera ocurrir lo que venimos relatando, y nosotros no creíamos que surgiera ese conflicto; pero como todo cuanto tienda a cercenar los derechos del maestro lo consideramos posible, damos la voz de alerta a nuestros compañeros para que se enteren y vean si la Junta Central de Derechos pasivos pretende seguir el criterio que dejamos apuntado; pues en este caso debemos todos trabajar para que los derechos del Magisterio primario no sean ilusorios.

LEANDRO.

¿Será verdad ahora?

En uno de los primeros días de este mes publicó la prensa diaria madrileña un suelto titulado «El próximo presupuesto de Instrucción»

Se dice en él que el ministro de Instrucción pública, Sr. Ruiz Jiménez, al recibir en su despacho a los reporters que hacen información en su departamento, se mostraba altamente regocijado, a consecuencia de la conferencia celebrada por la mañana con el Presidente del Consejo señor conde de Romanones.

En dicha conferencia, según expresó el señor Ruiz Jiménez, el conde de Romanones le manifestó que por el último Consejo de Ministros había sido declarado firme el acuerdo de otorgar veinte millones más de aumento al presupuesto de instrucción de 1914.

Y que, instado por el mismo señor conde de Romanones, tenía que estudiar ahora la forma de acomodar dichos veinte millones en los presupuestos próximos.

Añadió el Sr. Ruiz Jiménez que piensa aplicar esa cantidad a la edificación de nuevos establecimientos docentes, al mejoramiento de los sueldos de los maestros nombrados, del material de escuelas y, por último, aumentar la asignación anual a los maestros que perciban menos de mil pesetas.

Esta es la segunda vez que se dice lo de los veinte millones, desde que el Sr. Ruiz Jiménez es Ministro de Instrucción pública.

A lo primero se le dió luego otra interpretación y se negó que se hubiera consignado.

A ver si esta vez es más cierto que la primera.

Muchas cosas hay a qué atender en nuestro ramo.

Pero debe atenderse lo primero a que se vaya cumpliendo lo legislado.

Esto es: la elevación a mil pesetas de todos los de 625 y 500; el ascenso *verdad* de las categorías intermedias, que sólo han recibido uno ficticio en su mayoría; la corrida de escalas del actual año, que se halla estacionada; la escala de sueldos del Profesorado de las Normales y de los empleados de las Secciones de Instrucción pública; el aumento de material, concediéndole a cada escuela una cantidad fija por cada alumno matriculado; la construcción de edificios escolares... esto es lo principal a que hay que atender.

Esperamos tener ocasión para aplaudir a nuestro Ministro, que, a la verdad, vemos se preocupa más que otros de los asuntos que le interesan y nos interesan.

FÉLIX SARRABLO.

NUEVO INGRESO

Siempre que se trata de alterar las cifras del presupuesto de Instrucción pública, para mejorar la suerte de los maestros y escuelas, surgen dificultades insuperables, hasta el punto de que las importantes reformas quedan para «mejor ocasión», porque no se encuentran recursos con que aliviar la situación del Tesoro.

Dijose hace algunos meses que el aumento en dicho presupuesto ascendería a *veinte millones de pesetas*; después parece que esos millones estuvieron en peligro de desvanecerse como el humo a impulso del más ligero vientecillo político; ahora va tomando cuerpo otra idea, acaso para justificar la prohibición de la proyectada Asamblea; y cuando llegue la época de la discusión sería de esos aumentos, si se discuten, vendrán las prisas parlamentarias, y en 1914 seguiremos esperando «otro año más» que nos brinde mejor fortuna.

Ni que tomemos en broma o en serio el consabido argumento de nuestros políticos para no llevar a cabo importantes reformas en la escuela nacional, siempre vendremos a parar a la consecuencia de que no hay dinero en la nación para la cultura popular, aunque los presupuestos del Estado se salden con superavit.

Mas suponiendo, cándidamente, que no hay posibilidad de arbitrar recursos para las *grandes pequeñeces* de maestros de escuela, vamos a proponer un medio a los Sres. Conde de Romanones y Ruiz Jiménez, por si quieren tomarlo en consideración y de una vez dotan a España de cuantas escuelas y maestros se necesitan para que no siga siendo una ilusión la cultura popular.

Los periódicos de gran circulación llenan a diario sus columnas con largas reseñas de las corridas de toros. Todas esas columnas debieran destinarse a cantar himnos de alabanza a la instrucción pública, y a dar lecciones al pueblo para el acertado cumplimiento de sus deberes y la manera de conocer y hacer valer sus derechos.

El pueblo necesita recrearse, pero está más necesitado de instrucción.

El pueblo español podía vivir sin los recreos taurinos; mas no pretendemos que se suprima esa fiesta nacional, tan en carácter con la sangre española. Sigán, pues, los toros y las corridas; pero ya que esos «recreos», esos espectáculos anticulturales, sientan tan bien al «pueblo español», que sirvan de fuente de ingresos para robustecer el presupuesto de Instrucción pública.

¿Y cómo? Destinando el 50 por ciento de lo que se gasta la nación en toros para elevar el presupuesto de enseñanza primaria a *cient millones de pesetas*, por lo menos.

Estamos poco versados en cálculos «taurófilos»; pero creemos que no es exagerado el suponer que en los seis o siete meses, que en cada año la mitad del pueblo español piensa en la *fiesta nacional* con preferencia a todo otro recreo, se den 360 corridas, con 6.000 espectadores en cada una, pagando, como término medio cinco pesetas por entrada. Si no mienten los números, importan estos gastos *cientos ochos millones de pesetas*.

Hagan pagar diez pesetas en vez de cinco, y la afición *al arte* continuará latente, de tal modo que, siendo importantísimo el negocio para empresarios toreros, quedarían más de *cient millones de pesetas* para atender a la cultura popular.

¿No es un medio sencillo y fácil de aplicar para que nuestros gobernantes, sin gravar el presupuesto de la nación, resuelvan los importantes problemas de la enseñanza primaria?

Vamos a creer que al cabo de pocos años desapareciera el culto taurino y se fuera *al cuerno* ese ingreso. Entonces habrá sufrido España su regeneración, y gobernantes y gobernados nos entenderíamos mejor, no faltando medios nuevos para atender con largueza a todas las exigencias modernas de una sociedad regenerada.

¿Se acepta la *ideica*? Pues manos a la obra; y que esos *veinte millones*, tan traídos y llevados, se transformen en número quintuplicado, que producirán en adelante las taquillas de las plazas de toros.

Así podemos decir algún día que España es el pueblo de «pan y escuelas» en vez de ser el de «pan y toros» que constituye el símbolo de su decaimiento entre las naciones civilizadas.

POMPEYO

Nuevo orden de preferencia

Merece aplausos la Real orden del 8 del actual de septiembre, publicada en la *Gaceta* del día 11.

Lo ha sido en virtud de las reclamaciones presentadas con motivo del último concurso de traslado de 1912.

El orden de preferencia que señalaba la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo de este año, para proveer por traslado las direcciones de graduadas y regencias (lo que nos hizo decir que habrá otra vez dos clases de maestro, de graduadas y nacionales) permitía que se otorgaran dichas plazas a maestros que, figurando en las últimas categorías del escalafón con pocos años de servicios, desempeñaban plazas de directores de escuelas graduadas en poblaciones de reducido vecindario, que habían sido concedidas recientemente, sin méritos ni labor de los maestros que estaban al frente de ellas como unitarias.

Únicamente las circunstancias de disponer de local adecuado y facilitar los ayuntamientos medios para llevar a cabo de conversión, se habían tenido en cuenta.

De aquí el que se premiase, no la labor, ni el mérito, sino la suerte de los maestros, al darles ese orden de preferencia, lo cual era altamente injusto.

No debían ser tenidos en cuenta esos factores para postergar indebidamente a los que tuviesen brillante hoja de servicios y figurasen en las primeras categorías del Escalafón.

Por ello, el Ministro, haciéndose cargo de las reclamaciones fundadas, aunque resueltas en el sentido que demandaba la Real orden de 28 de marzo citada, ha acordado derogarla en su regla V., que determinaba las condiciones para proveer por traslado las Direcciones de graduadas y Regencias de las Normales.

En lo sucesivo, pues, y según esta Real orden de 8 de septiembre, en su disposición 2.^a, podremos solicitar, por concurso de traslado, las plazas de Regencias de las Normales o Direcciones de las graduadas, todos los maestros sin excepción, con tal que hayamos ingresado en el Magisterio por oposición, poseamos el título de maestro Normal, o Superior con arreglo al plan de estudios de 1901.

Y el orden de preferencia para las propues-

tas será la mayor categoría en el escalafón general del Magisterio, y dentro de esta, el número más bajo.

Con ello se da satisfacción a las protestas que se habrán elevado, y se da algún valor al título Normal, injustamente postergado, hace unos años.

¿Para qué servía a muchos maestros ese título? Para nada absolutamente.

Enemigos de las interinidades, no quisieron aceptar las de las Escuelas Normales que se les ofrecían, viendo luego con pena que otros más desaprensivos habían logrado, con menos méritos tal vez, «calzarse» la propiedad de las plazas.

Y habiendo pasado de la edad de los 46 años, tampoco podían aspirar a las plazas de la Inspección, ni por oposición ni por influencias.

Ahora será otra cosa.

Algunos pasarán indudablemente de Escuelas unitarias a las Regencias de graduadas ó Direcciones de ídem, consiguiendo, si no un ascenso, por lo menos las gratificaciones anejas a ellas, que han sido revalidadas recientemente las primeras por el Sr. Ruiz Jiménez, según hemos leído en la prensa diaria de estos días, diciendo que son por los prácticas de enseñanza que dirigen los Regentes en las Normales.

Nuestro aplauso al señor ministro y que continúe por esa senda.

F. S.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes REAL ORDEN

Fijando nueva preferencia en el concurso general de traslado para las Regencias y Direcciones de escuelas graduadas:

«Ilmo. Sr.: Las reclamaciones presentadas en este Ministerio con motivo del concurso general de traslado, en lo referente a la provisión de plazas de directores de escuelas graduadas y de las Regencias de las prácticas anejas de las Normales, han servido para poner de manifiesto hecho que a todo trance conviene evitar se repitan en concursos sucesivos y que son debidos a la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, complementaria de los Reales decretos de 6 de mayo de 1910 y de 25 de febrero de 1911.

El orden de preferencia que señala la referida regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo último para proveer por traslado las Direcciones de graduadas y Regencias, permite se otorguen dichas plazas a maestros que, figurando en las últimas categorías del Escalafón con pocos años de servicio, desempeñan plazas de directores de escuelas graduadas en poblaciones de reducido vecindario que fueron recientemente concedidas y sin que para ello hayan tenido intervención el mérito ni la labor realizada por los maestros en las escuelas unitarias que anteriormente servían, sino únicamente las circunstancias de disponer de local adecuado y de facilitar medios los Municipios para llevar a cabo la conversión, motivos ambos ajenos al maestro, y que, por lo tanto, no deben ser tenidos en cuenta para postergar a los que, teniendo brillante hoja de servicios, figuran en las primeras categorías del Escalafón, mucho más cuanto que con anterioridad a la fusión de los Escalafones del Magisterio de las escuelas nacionales de primera enseñanza, a las Regencias de las anejas a las Normales solo podían aspirar los que desempeñaban escuela superior y ostentaba el título normal.

Fundado, pues, en las consideraciones anteriormente expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dejar sin efecto, y por tanto derogada la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, que determinaba el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de escuelas graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

2.º Que en lo sucesivo podrán solicitar, por concurso de traslado, las plazas a que se refiere el número anterior, todos los maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición, posean el título de maestro normal o el de superior con arreglo el plan de estudios de 1901.

3.º El orden de preferencia será la mayor categoría en el escalafón general del Magisterio y dentro de ésta el número más bajo.—Ruiz Jiménez.—Señor director general de primera enseñanza.»

(Gaceta 11 de Septiembre)

REAL ORDEN

disponiendo que los Gobernadores civiles ordenen con la mayor urgencia a los Ayuntamientos

tos que tenga alquilados locales para las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza, inviten a los dueños de las fincas a consignar en los contratos de arrendamiento la cláusula de que antes de entablar el desahucio por falta de pago están obligados a dar cuenta a este Ministerio para que este Centro, de acuerdo con el de Gobernación, dispongan lo conveniente para el abono de la deuda:

Íltmo. Sr.: Al hacerse cargo el Estado del pago de las atenciones del personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza, con el fin de que terminara el constante y justificado clamoreo de los Maestros, que no recibían con la debida regularidad sus modestos haberes, se abrigó la creencia de que los Ayuntamientos, libres de aquellas atenciones, cumplirían puntualmente con la única que quedaba a su cuidado, o sea el abono de los alquileres de las casas donde se hallen instaladas las Escuelas.

Desgraciadamente han resultado defraudadas, en parte, las esperanzas concebidas, pues por noticias llegadas a este Ministerio, tanto de la Prensa como de los mismos maestros, se tiene conocimiento de que algunos Municipios poco celosos en el cumplimiento de sus más sagrados deberes, desatienden tan importante obligación, dando lugar a que los dueños de las fincas, hartos de hacer reclamaciones y de demostrar que tienen más interés por la enseñanza que los en cargados de velar por ella en la localidad, se vean en la necesidad de acudir a los procedimientos que son de rigor para desalojar los locales que alquilan aquellas Corporaciones.

Y como este Ministerio no puede ni debe en modo alguno consentir que se dé el triste espectáculo de que el menaje de las escuelas nacionales de primera enseñanza se vea arrojado en la vía pública, ya que algunos Municipios nada hacen para que tal cosa no ocurra, siquiera sea en evitación del descrédito que habrá de producirles y de las responsabilidades en que por ello habrían de incurrir.

S. M. el rey (q. D. g.) ínterin pueda hacerse cargo el Estado de esta atención, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza, ordenen con la mayor urgencia a

los Ayuntamientos que tengan alquilados locales para las escuelas públicas nacionales de primera enseñanza, inviten a los dueños de las fincas a consignar en los contratos de arrendamiento la cláusula de que antes de entablar el desahucio por falta de pago vendrán obligados a dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública para que este Centro, de acuerdo con el de Gobernación, dispongan lo conveniente para el abono de la deuda, empleando para ello los procedimientos a que hubiera lugar y que las disposiciones vigentes autorizan.

2.º Que los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza den cuenta en el plazo de treinta días, a partir de la orden del Sr. Gobernador civil, de haber llevado a cabo el servicio, detallando los dueños que han aceptado en los contratos la cláusula a que se hace referencia en el número anterior y los que no la aceptan.

3.º Que en las prórrogas o nuevos contratos de arrendamientos de casas para escuelas públicas de primera enseñanza se consigne la cláusula que queda hecha mención, siendo responsables de la falta de este precepto los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y de su cuenta los gastos que pudieran originarse por tal falta.

4.º Que se indique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de ordenar a los Juzgados municipales que en el mismo día que en su dependencia se presenten las demandas de desahucio, de los locales en donde se hallen instaladas escuelas públicas de primera enseñanza lo pongan en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública para que este Departamento proceda a lo que determina en el número 1.º de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1913.—Ruiz Jiménez.—Señor Director general de primera enseñanza.»

(Gaceta de 15 septiembre.)

NOTICIAS

Ha regresado de la visita ordinaria a los pueblos de Torralba del Bargo, Santiuste Velasco, Valdenarros, Barcebal, Barcebalejo, Valdelluel, Sotos del Bargo, Valdemaluque, Valdeli

nares, Valdeavellano de Ucero, Valdealvin, Valdegrulla, Berzosa, Matanza, Peñalba de San Esteban y Aldea de San Esteban.

— Dentro de breves días continuará su visita ordinaria el Sr. Inspector Jefe de esta provincia, a algunas escuelas del partido de Soria.

— La prensa de Madrid da la noticia de que se piensa suspender el anuncio de las oposiciones a las mil escuelas que debía haberse hecho en agosto último.

La noticia no es oficial pero bien pudiera hacerse. ¿Sería lo primero que no se modificase?

— El Sr. Ruiz Jiménez prepara un Decreto concediendo derecho a plaza a los opositores a escuelas que aprueben los ejercicios para lo cual se formará el escalafón de aprobados en cada Distrito Universitario. Si a los últimos números de la lista no le correspondiera plaza en cinco años, tendrán que repetir los ejercicios.

— Han sido nombrados maestros interinos: D.^a Felipa Arribas, de Navapalos; Eulogia Galán, Fuentetecha; Restituta Ocón, Rebollo; Antonia Hedo, Olvega; Eladia Gonzalo, Cabo de Hoguera; Angela Alonso, Agreda; Angela Mayor, Argaijo; Josefa Gómez, Alcozar; Manuel María González, Villaverde; Pedro Pozo, S. Felices; José Palomar, Conquezueta; Emilio Saíñz, Carbonera; Daniel Alcázar, La Muedra; Pablo Romano, Fuencaliente de Medina; Dionisio Chamarro, Bayubas de Abajo; Agustín Bartolomé, Vozmediano; Fermín Martínez, Esteras de Soria; Cándido de Miguel, Valdanzo; Manuel Marco, Monteagudo; Aniceto A. Ruiz, Portelrubio; Serafín Maján, Peñalcázar; Julián Enciso, Iruecha; Santiago García, Revilla; Fidel Ruiz, Valvedizco.

— La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio prepara una disposición, negando derecho a los beneficios del Montepío, a los maestros y maestras de Patronato que estén en descubierto en el pago por este concepto.

— El Director general de primera enseñanza ha manifestado que se trabaja activamente para pasar a propietarios a los primeros mil interinos que figuran en la relación formada por dicha Dirección.

Conocida la actividad de los grandes centros convendría esperar sentado.

— La Comisión central de socorros mútuos del Magisterio, solicita en el presente mes siete cuotas de 0'10 pesetas para las familias de cada uno de los socios fallecidos.

— Por la Junta Central de derechos pasivos se ha concedido la clasificación correspondiente a D.^a Antonia Burgos, maestra de Alcozar y a D. Santos Andrés, de Valdanzo.

Con este motivo han cesado en el servicio activo de la enseñanza los citados maestros.

— Parece que el Sr. Ruiz Jiménez tiene el

propósito de publicar un Decreto, estableciendo la sesión única en las escuelas nacionales.

— Aquellos señores que habiendo adquirido una docena de ejemplares de «Conversaciones instructivas» no recojan durante la próxima semana los bonos correspondientes, se entenderá renuncian a los beneficios del sorteo.

En poder del Sr. Calavia obran catorce bonos cuya propiedad se ignora y por ello no se ha verificado el sorteo en el día de hoy, pero que definitivamente tendrá lugar el lunes, 29 del actual.

CORRESPONDENCIA

C. C. Miño de San Esteban; A. G. Radona; F. R. Palacio; M. A. Valvedizco; A. R. R. Fuentepinilla. — Doy orden para que sirvan lo que piden.
L. G. Aldea de San Esteban. — Se hará como desea.
R. H. Ambrona. — Se hará como desea.
C. M. Alcoba de la Torre. — Entregados estados.
I. H. Hinojosa. — Cambiada dirección.
H. G. Bardecorex; C. R. Chaorna; P. P. Perera; M. G. Collado. — Remitidos impresos.
A. R. S. Fuentepinilla. — Contestada carta.
E. S. San Felices; B. P. Matamala. — Devueltas hojas.
D. R. Aldehuelas; D. E. G. San Andrés; M. R. Suñlacabras. — Recibidos.
N. de G. Castillejo; F. M. Cabrejas; F. P. Mosarejos; E. C. Carrascosa. — Recibidos documentos.
F. P. Hoz de Arriba. — Recibidos documentos. Están bien.
P. P. Velilla. — Recibidos documentos y cuentas; están bien.
N. de G. Monteagudo; F. M. Cabrejas; E. A. San Esteban; E. M. Casarejos; F. G. Herrera. — Contestadas cartas.
F. P. Mosarejos. — Presentadas copias.
E. S. San Felices; P. N. Baraona. — Presentados expedientes.
E. O. Cabrejas. — Presentadas cuentas.
M. M. R. — Presentada instancia.
F. M. Hoz de Arriba. — Recibidos.
V. G. Santa Cecilia. — Se publicarán instrucciones pero no sabemos cuando.
M. C. Vildé. — Recibidas y entregadas cuentas.
A. H. Fuentepinilla. — Remitida hoja.
V. V. Calatañazor; M. V. Fuentegelmes; A. N. Fuentepinilla. — Devueltas hojas.
E. C. Carrascosa. — Se lo escribe.
A. C. Berianga. — Recibido y entregado.
R. N. Ambrona; G. de la M. Villar; L. M. Barboña; A. C. Berianga. — Contestadas cartas.
F. G. Herrera. — Presentados oficios. Suscrito.
X. — Recibidos y entregados.
D. B. Almaluez. — Recibidos.
I. M. Torremocha; I. G. Santa María; A. V. Ablanque; G. M. Santa María; S. L. Fuentelmonge; G. R. Hortezuela; contestadas cartas; E. S. San Felices; S. M. Espejón; F. T. Retortillo; M. P. Barceba; L. Fuentelmonge; C. M. La Hinojosa. — Remitidos impresos.
B. R. Candilichera; L. D. Oteruelos; Y. O. Quiñoneira. — Entregados documentos.
A. I. Pinilla; C. del C. Pedrajas; S. C. Peroniel; F. H. La Mueta; B. B. Piquera; M. G. Narros; C. A. Gabanillas; P. J. Cigudosa; M. M. Torralba; M. P. Caracena; L. C. Morcuera; M. O. El Royo; H. O. Mazalvete; F. B. Ventossilla; L. B. Itueru; F. del P. Maján; D. G. Mazarón; Y. L. Matute; J. S. A. Villasayas; S. A. Valdanzo; P. P. Perera; E. M. Pinilla; E. M. Torlengua; R. G. Beratón; C. C. Tledill; V. G. Santa Cecilia; H. G. Bardecorex; F. S. Losilla. — Entregados inventarios.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho a propósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

talones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

OBSEQUIO

Todo el que adquiriera una docena de ejemplares antes del 20 de Septiembre de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas. en metálico, el cual se verificará en Soria en dicho día ante el notario Sr. Villanueva.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Alud,